



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** **Autorización** para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-001-PS-II-31D-21 cuyo número de bitácora es: 01/H2-0041/03/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a correo y *teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 6.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAH0100100741

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-II-31D-21

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/423/21
CALLE CERRADA DEL MATADOR # 5521 COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 45030 ZAPOPAN, JALISCO	AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

En atención a la solicitud de la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. A. Centro de Acopio conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 23 de marzo de 2021, con número de bitácora 01/H2-0041/03/21, a fin de que se le autorice el acopio de residuos peligrosos.
2. Que esta Delegación Federal previno a la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, por información faltante, mediante oficio número 03/171/21 de fecha 25 de mayo y notificado el día 03 de junio de 2021.
3. Que la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, solicitó prórroga para la presentación de la información faltante señalada en el oficio 03/171/21.
4. Que esta Delegación Federal otorgó prórroga a la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, mediante oficio 03/286/21, notificado el día 26 de julio.
5. Que la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, presentó la información requerida con escrito recibido el día 24 de agosto de 2021, registrado en el ECC con el número de documento **01DIE-00260/2108**, pretendiendo dar respuesta a lo solicitado.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente

(.../)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

AUTORIZACIÓN

A la empresa empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, para realizar la prestación de servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con una capacidad máxima de almacenamiento que se describe a continuación:

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Forma de almacenamiento	Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Forma de almacenamiento
Aceites gastados	4000	Tambores 200 litros, Totes 1,000 litros y en Tanques de 45,000 litros.	Aceites gastados	200	Porrone de plástico de 1 hasta 20 litros. Tambores de 200 litros plásticos y totes de 1000 litros.
Acumuladores y baterías	25	Acumuladores: A granel sobre tarimas. Baterías: cubetas de hasta 40 litros y tambores de 200 litros.	Álcalis y bases gastadas	100	Porrone plásticos de 1 hasta 20 litros. Tambores de 200 litros plásticos y totes de 1,000 litros.
Agroquímicos y químicos caducos o fuera de especificación	250	Líquidos: Porrone Plásticos o de vidrio de 1 hasta 20 litros. Tambores de 200 litros plásticos y totes de 1,000 litros. Sólidos: Cubetas de hasta 20 kilos y costales de hasta 50 kilos.	Almidones y residuos orgánicos contaminados	50	Líquidos: Porrone Plásticos o de vidrio de 1 hasta 20 litros. Tambores de 200 litros plásticos y totes de 1,000 litros. Sólidos: Cubetas de hasta 20 kilos y costales de hasta 50 kilos.
Anticongelante	50	Porrone Plásticos de 1 hasta 20 litros. Tambores de 200 litros plásticos y totes de 1,000 litros.	Balastras	5	A granel dentro de cajas de cartón de hasta 10 kilos. Cubetas de hasta 40 kilos.
Aserrín, arenas, tierras y lodos impregnados con hidrocarburos	1750	Cubetas de hasta 20 litros, tambores de 200 litros. Totes de 1,000 litros.	Balastras y partes automotrices	25	A granel dentro de cajas de cartón de hasta 10 kilos. Cubetas de hasta 40 kilos. Tambores e 200 litros.
Basura industrial y plásticos contaminados	800	Plásticos: a granel flejados y sobre tarimas o	Botes vacíos, porrones, cubetas y latas	220	Tambos de 200 litros, súper sácos de 1,000 y 1, 500 litros y sólidos de

CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos 01-001-PS-II-31D-21

		200 litros según dimensiones. Basura industrial: tambos de 200 litros, súper sacos de 1,000 y 1,500 litros y sólidos de gran volumen flejados y compactados sobre tarima de aproximadamente 1 m ³ .			flejados y compactados sobre tarima de aproximadamente 1 m ³ .
Cartuchos de tinta y tóner	5	A granel dentro de cajas de cartón de hasta 10 kilos. Cubetas de hasta 40 kilos y tambos de 200 litros.	Estopas y trapos impregnados de materiales peligrosos	240	Tambos de 200 litros, súper sacos de 1,000 y 1,500 litros.
Filtros de aceite, aire y otros afines.	175	Tambos de 200 litros.	Grasas e hidrocarburos contaminados	60	Tambos de 200 litros.
Lámparas fluorescentes y vidrio contaminado	20	Dentro de tambos de 200.	Lodos contaminados	500	Tambos de 200 litros y totes de 1,000 litros.
Medicamentos caducos	20	Cajas de cartón de hasta 10 kg. Cubetas de hasta 40 Kg.	Residuos de laboratorio	100	Líquidos: Porrones Plásticos de 1 hasta 1 litros. Tambores de 200 litros plásticos y totes de 1,000 litros. Sólidos: Sólidos: Cubetas de hasta 20 Kg. Costales de hasta 50 Kg y tambos de 200 litros.
Scrap y residuos electrónicos contaminados	40	Cubetas de hasta 20 kg. Costales de hasta 50 kg. Tambos de 200 litros.	Solventes gastados	170	Tambos de 200 litros y totes de 1,000 litros.
Agua contaminada	2400	Tambores de 200 litros. Totes de 1,000 litros y Tanque de 45,000 litros.			

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó la póliza de seguros para un Centro de Acopio con número 0701-026001-00, Endoso 0 Folio: 89617 de la empresa denominada **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V.**, para responder en caso de accidente. Póliza con vigencia del 18 de marzo de 2021 al 18 de marzo de 2022.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Secretaría determine lo procedente.
3. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo; deberá remitir a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, copia de la póliza vigente, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Presentar original de la póliza para cotejo, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
4. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/H2-0041/03/21** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que

CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos **01-001-PS-II-31D-21**

avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

6. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren **debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.**
7. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de los residuos peligrosos, donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como la fase siguiente de su manejo y el responsable de ésta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, **no rebasen el período de seis meses, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio y garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.
12. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, **no puede, dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.**
15. La empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, **no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.**

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Se hace del conocimiento de la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos **01-001-PS-II-31D-21**

Página 5 de 6

Notifíquese al **C. Humberto Ramírez Gómez** Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. gestion.dggimar@semarnat.gob.mx.
Ing. María De Jesús Rodríguez López. Encargada de despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. Presente, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

CORPORATIVO AMBIENTAL HV, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos **01-001-PS-II-31D-21**